



# PROTOCOLO DE ALLANAMIENTO

CARTILLA TEMÁTICA 014-2025



## EN CASO DE FLAGRANCIA O URGENCIA

Situación de delito flagrante o de peligro inminente de su perpetración.



PNP COMUNICA



MP SOLICITA CONFIRMACIÓN



JUEZ INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

FLAGRANCIA EN SENTIDO ESTRICTO

CUASI FLAGRANCIA

FLAGRANCIA PRESUNTA

## SIN FLAGRANCIA



### PASO 1: Solicitud de la medida de allanamiento

PNP elabora un informe policial que sustente la medida de allanamiento y, de ser el caso, de descerraje, registro domiciliario e incautación, señalando el lugar o lugares a intervenir y el plazo estimado de ejecución, remite al MP y este solicita al juez correspondiente.

### PASO 2: Solicitud Fiscal

El Fiscal cuando estimare necesario podrá solicitar al Juez Penal competente la orden judicial de allanamiento y registro domiciliario otro lugar, siempre que sea previsible que le será negado el ingreso en acto de función a un determinado recinto.

### PASO 3: Formalidad de la solicitud de allanamiento

a. La ubicación concreta del lugar o lugares que habrán de ser registrados / b. La finalidad específica del allanamiento / c. El o los delitos materia de investigación / d. Las diligencias a practicar / e. El tiempo aproximado que durará

### PASO 4: Resolución judicial de allanamiento

La resolución judicial que autoriza o deniega el pedido de allanamiento deberá notificarse directamente al Fiscal y guardando la más estricta reserva, en un plazo que no excederá las veinticuatro (24) horas.

### PASO 5: Plazo de duración de la medida

**Diligencias preliminares e Investigación Preparatoria**- Duración máxima de 2 semanas  
**Investigación Preliminar** - no podrá exceder de 90 días prorrogables por igual término.

### PASO 6: Ejecución de la medida de allanamiento

- La ejecución tendrá lugar en cualquier momento dentro del plazo fijado por el Juez.
- Al iniciarse la diligencia, el Fiscal entregará una copia de la resolución judicial.
- Las personas presentes podrán hacerse representar o asistir por una persona de su confianza.
- Se procederá a realizar el allanamiento y las diligencias que se hubieren autorizado, requiriendo el apoyo de la **POLICÍA NACIONAL**.
- Todas las diligencias obrarán en actas.
- Se podrá utilizar los medios técnicos pertinentes para perennizar el hecho: levantar planos, tomas fotografías, etc.

### PASO 7: Circunstancias especiales durante la ejecución

Cuando se encuentren en el lugar, bienes, objetos u efectos cuya incautación no hayan sido autorizadas previamente, si se presume que se encuentren vinculados a otros hechos delictivos que no son objeto de investigación, se dispondrá su aseguramiento levantando un acta, solicitándose al Juez Penal competente la autorización judicial para su incautación.

### PASO 8: Traslado de detenidos y objetos incautados

Finalizada la diligencia se procederá a trasladar a las personas detenidas, así como los objetos, medios y/o elementos incautados producto del allanamiento, a la unidad policial interviniente o a la sede fiscal para la continuación de las investigaciones. En tal sentido, se deberá adoptar las medidas de seguridad del caso, debiéndose cumplir los protocolos de cadena de custodia, en los casos de incautación de bienes u otros.

#### BASE LEGAL

- ✓ RESOLUCION MINISTERIAL N° 1217-2014-IN DEL 05DIC2024, QUE APRUEBA LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN CONJUNTA – PROTOCOLO DE ALLANAMIENTO.



# PROTOCOLO DE ALLANAMIENTO



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONJUNTA PROTOCOLO ALLANAMIENTO

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 1217-  
2014-IN DEL 05DIC2024**

### **II. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La inviolabilidad del domicilio es un derecho constitucional básico reconocido en el artículo 2°.9 de la Constitución Política del Perú, así como en el artículo 12° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 11°.2 y 3. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo 17°.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 8°.1 del Convenio de Roma de 1950.

El presente protocolo contiene reglas para el allanamiento de lugares cerrados, fuera de los casos de flagrante delito o de peligro inminente de su perpetración, (por ejemplo: casa habitación, casa de negocio, dependencias cerradas, recinto habitado temporalmente y cualquier otro lugar cerrado), siempre que existan motivos razonables para ello.

Como es sabido, la medida de allanamiento tiene por finalidad registrar los lugares cerrados y, de ser el caso, la detención de personas o realización de medidas de secuestro e incautación, a fin de asegurar los elementos de convicción necesarios para la investigación y al mismo tiempo los objetos o efectos provenientes directa o indirectamente de la infracción penal, o los instrumentos o medios con que se hubiere ejecutado el delito.

### **IV. PROCEDIMIENTO**

#### **1.1 ALLANAMIENTO EN CASOS DE FLAGRANCIA O URGENCIA**

Conforme a lo establecido en el artículo 2°.9 de la Constitución Política, la medida de allanamiento podrá efectuarse en situación de delito flagrante o de peligro inminente de su perpetración.

- a. Para calificar un hecho como delito flagrante deberá tenerse presente, de modo estricto, los alcances del artículo 259° del nuevo Código Procesal Penal.
- b. Inmediatamente después de ejecutada la medida en flagrante delito o ante supuestos de urgencia o peligro por la demora, la Policía deberá poner en conocimiento del Ministerio Público los resultados de su realización.
- c. Luego de ello corresponderá al Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 203° del nuevo Código Procesal Penal solicitar de modo inmediato al Juez de la Investigación Preparatoria su respectiva confirmación.

Para estos efectos, debe tenerse presente los alcances de los fundamentos 13 y 14 del Acuerdo Plenario N° 5-2010-CJ-116, según los cuales, la inmediatez que debe considerarse entre el momento de la ejecución de la medida y la solicitud de confirmación judicial, debe ser apreciada caso por caso, según las circunstancias concretas del mismo. La justificación de la tardanza en la solicitud de confirmación podrá examinarse con arreglo al principio de proporcionalidad.

Los efectos u omisiones en la solicitud de confirmación judicial no producen



# PROTOCOLO DE ALLANAMIENTO



necesariamente la nulidad de la propia medida.

La confirmación de la medida sólo rige donde se encuentra vigente el nuevo Código Procesal Penal, pues, donde rige el viejo ordenamiento no es exigible dicho procedimiento.

## **1.2. ALLANAMIENTO EN CASOS SIN FLAGRANCIA**

### **PASO 1: Solicitud de la medida de allanamiento**

Fuera de los casos de flagrante delito, o de peligro inminente de su perpetración, y siempre que existan motivos razonables para considerar que se oculta el imputado o alguna persona evadida, o que se encuentren bienes delictivos, cosas o efectos relevantes para la investigación realizada por la Policía Nacional del Perú, bajo la conducción del Ministerio Público, el efectivo policial que realiza la labor de pesquisa, elaborará un informe policial que sustente la medida de allanamiento y, de ser el caso, de descerraje, registro domiciliario e incautación, señalando el lugar o lugares a intervenir y el plazo estimado de ejecución, el cual será remitido al representante del Ministerio Público, adjuntando la documentación y/o medios probatorios correspondientes, entre los que se considerará:

- a. Ubicación e identificación del lugar a allanar, procurando tener la dirección domiciliaria exacta o las coordenadas geográficas de su ubicación.
- b. Obtener las características físicas del lugar a través de filmaciones, fotografías u otros medios visuales, o por intermedio de la descripción de color de fachada, tipo de material de construcción, cantidad de puertas y

ventanas u otras señas que permitan su correcta identificación.

En caso el Fiscal considere procedente la solicitud de descerraje, allanamiento, registro domiciliario e incautación solicitada por la Policía Nacional, presentará una solicitud al Juez que corresponda en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, en la que exponga las razones que sustentan la medida, teniendo como base la información presentada por la Policía Nacional.

No serán exigibles a la Policía Nacional o al representante del Ministerio Público las pruebas de difícil consecución o de los hechos ilícitos de notorio conocimiento. Dichas circunstancias deberán ser invocadas en el informe policial y la solicitud.

La ausencia, el cambio o la adulteración de la numeración del inmueble no impedirán el otorgamiento o ejecución de la medida en tanto su ubicación se encuentre corroborada en los medios de prueba presentados con la solicitud o en las coordenadas geográficas.

Ejecutada la medida, el representante del Ministerio Público remitirá un informe documentado al Juez competente que la concedió en el plazo de tres (3) días hábiles. En caso no se hubiese ejecutado la medida, se expondrán las razones en el mismo plazo.

Si el Fiscal no considera procedente el pedido realizado por la Policía Nacional de Perú, le comunicará los motivos de su decisión, requiriéndole la debida sustentación con los elementos que resulten necesarios. Luego de subsanado el pedido, el representante del Ministerio Público, si lo considera pertinente,



# PROTOCOLO DE ALLANAMIENTO



procederá en un plazo no mayor de 24 horas a formalizar su solicitud y/o requerimiento ante el Juez competente.

## PASO 2: Solicitud Fiscal

Sin perjuicio de lo señalado en el Paso N° 1, si en el desarrollo de su investigación el Fiscal lo estimare necesario podrá, *motu proprio*, solicitar al Juez Penal competente la orden judicial de allanamiento y registro domiciliario de una casa, habitación, casa de negocio, dependencias cerradas, o en recinto habitado temporalmente, y de cualquier otro lugar cerrado, siempre que sea previsible que le será negado el ingreso en acto de función a un determinado recinto.

Conjuntamente con el allanamiento, el Fiscal podrá solicitar la detención preliminar de personas o la incautación de bienes. Para estos efectos, deberá cumplir además con sustentar los presupuestos establecidos para la detención preliminar y la incautación de ser el caso.

## PASO 3: Formalidad de la solicitud de allanamiento

El Fiscal a cargo de la investigación deberá precisar en la solicitud de allanamiento, lo siguiente:

- La ubicación concreta del lugar o lugares que habrán de ser registrados.
- La finalidad específica del allanamiento.
- El o los delitos materia de investigación.
- Las diligencias a practicar.
- El tiempo aproximado que durará.

## PASO 4: Resolución judicial de allanamiento

Recibida la solicitud del Fiscal y, según las circunstancias de cada caso en particular, el

Juez decidirá inmediatamente, sin tardanza y sin más trámite que la sola revisión de la petición fiscal y sus recaudos. La resolución judicial autoritativa se emitirá de modo escrito y contendrá:

- El nombre del Fiscal autorizado
- La finalidad específica del allanamiento
- Las medidas de coerción que correspondan
- La designación precisa del lugar que será allanado y registrado
- El tiempo máximo de la duración de la diligencia, para lo cual el Juez deberá tener en cuenta la naturaleza y complejidad de los hechos materia de intervención policial y/o investigación.
- El apercibimiento de Ley para el caso de resistencia al mandato.

En ningún caso el Juez solicitará precisar la fecha y hora en que se realizará la diligencia.

La resolución judicial que autoriza o deniega el pedido de allanamiento deberá notificarse directamente al Fiscal y guardando la más estricta reserva, en un plazo que no excederá las veinticuatro (24) horas, debiendo utilizarse para ello, de ser el caso, los medios tecnológicos necesarios para asegurar la inmediatez de la diligencia.

## PASO 5: Plazo de duración de la medida de allanamiento

El plazo de la medida de allanamiento se regirá por las normas que correspondan, según se trate del nuevo o el antiguo ordenamiento procesal penal. No obstante ello, el Fiscal y el Juez Penal Competente en los casos de delincuencia o crimen organizado deberán considerar como



# PROTOCOLO DE ALLANAMIENTO



duración de la medida de allanamiento el plazo máximo permitido por ley.

Para tal efecto, téngase presente los plazos que se presentan en ambos sistemas procesales penales:

Nuevo Código Procesal Penal 2004	
Diligencias preliminares e Investigación Preparatoria	La orden de allanamiento tendrá una duración máxima de 2 semanas, después de las cuales caduca la autorización, salvo que haya sido expedida por tiempo o para un periodo determinado en cuyo caso constarán esos datos.

Código de Procedimientos Penales de 1940 Ley N° 27372 (modificada por Dec. Leg. N° 988)	
Investigación Preliminar	El tiempo de duración de las medidas no podrá exceder de 90 días prorrogables por igual término.

(\*) De conformidad con lo establecido, en el último párrafo del artículo 72° del Código de Procedimientos Penales de 1940, si el allanamiento no pudo realizarse en la investigación previa y el Juez o el Fiscal lo consideren indispensable para los fines de investigación, podrán ser realizadas en la etapa de instrucción.

## PASO 6: Ejecución de la medida de allanamiento

Obtenida la autorización judicial, se procederá a la ejecución de la medida, debiéndose tener en cuenta las siguientes pautas:

- a) La ejecución de la medida tendrá lugar en cualquier momento dentro del plazo fijado por el Juez.
- b) Al iniciarse la diligencia el Fiscal entregará una copia de la resolución judicial al imputado, si fuere el caso, o a quien tenga la disponibilidad actual del lugar.
- c) El Fiscal comunicará a las personas presentes la facultad que tienen de hacerse representar o asistir por una persona de su confianza.
- d) Si no se encuentra el imputado, ni la persona que tenga la actual

disponibilidad del lugar, se entregará una copia de la resolución judicial a un vecino, a una persona que conviva con él o, en su defecto, al portero o a quien haga sus veces.

- e) Acto seguido se procederá a realizar el allanamiento, descerraje y las diligencias de registro, detención, incautación u otras que se hubieren autorizado, requiriendo para ello el apoyo de la Policía Nacional a fin de que se garantice la seguridad y el desarrollo de esta diligencia.
- f) La diligencia se restringirá a lo autorizado y se dejará constancia de lo acontecido en las actas que correspondan, respetando las formalidades pertinentes, con participación de los efectivos policiales intervinientes, la autoridad fiscal, el propietario y/u ocupante del predio, de ser el caso.
- g) La autoridad interviniente podrá durante el allanamiento utilizar los medios técnicos que consideren pertinentes para perennizar el hecho, tales como: levantar planos, tomar fotografías, realizar grabaciones en video y demás operaciones técnicas o científicas.
- h) Asimismo, durante su desarrollo se adoptarán las precauciones necesarias para preservar la reputación y el pudor de las personas que se encuentren en el local allanado.

## PASO 7: Circunstancias especiales durante la ejecución del allanamiento

Cuando en el curso de la diligencia de allanamiento, se encuentren en el lugar, bienes, objetos u efectos cuya incautación no hayan sido autorizadas previamente,



# PROTOCOLO DE ALLANAMIENTO



siempre que se presuma que se encuentren vinculados a otros hechos delictivos que no son objeto de investigación o de la resolución autoritativa se dispondrá su aseguramiento levantando un acta en que se precisará las características, datos completos y ubicación precisa, solicitándose de inmediato al Juez Penal competente la autorización judicial para su incautación.

Tratándose de personas que se encuentren presentes en el lugar de allanamiento o que lleguen en el momento de la diligencia, sobre las que no recaiga autorización judicial de detención, el Fiscal podrá disponer a la Policía Nacional el registro personal o en su defecto dispondrá que la persona no se aleje del lugar antes de que la diligencia haya concluido, siempre que considere que las mismas pueden ocultar bienes delictivos o que se relacionen con el mismo. Si la persona transgrede lo dispuesto por el Fiscal, será retenido, por un plazo que no excederá de 4 horas y conducido nuevamente y en forma coactiva al lugar en el que se desarrolla la diligencia de allanamiento. Ello, sin perjuicio que el fiscal pueda solicitar al Juez Penal competente la autorización judicial para extender el tiempo de retención o en su defecto la detención de la persona.

Asimismo, si en la diligencia de allanamiento se encuentran otras personas la Policía, haciendo uso de las tecnologías de la información, deberá verificar si las mismas se encuentran requisitorias, caso en el cual procederá a trasladar al detenido requisitoriado a la División Nacional de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú.

En todos los casos que involucre la restricción de la libertad de las personas, la

Policía Nacional o el Fiscal deberán previamente expresar al intervenido las razones de su ejecución, indicando sus derechos, de todo lo acontecido se levantará un acta que será firmada por todos los intervinientes. Si alguno no lo hiciera se expondrá la razón.

## PASO 8: Traslado de detenidos y objetos incautados

Finalizada la diligencia se procederá a trasladar a las personas detenidas, así como los objetos, medios y/o elementos incautados producto del allanamiento, a la unidad policial interviniente o a la sede fiscal para la continuación de las investigaciones.

En tal sentido, se deberá adoptar las medidas de seguridad del caso, debiéndose cumplir los protocolos de cadena de custodia, en los casos de incautación de bienes u otros, para ser luego puestos a disposición de las autoridades a cargo de la investigación de conformidad con el Reglamento de la materia y demás disposiciones reglamentarias dictadas por la Fiscalía de la Nación que resulten aplicables.

*Las imágenes insertadas en la presente cartilla, se han extraído de las páginas oficiales de información abierta.*



#ContribuyendoAlConocimientoDelPersonalPolicial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la

Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-QIRASJUR

de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el

empoderamiento del servicio policial.